



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 069-19

CONTRATISTA: ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI SAS

NIT: 900425814-8

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS, PARA TRANSPORTE E INSTALACION DE MOBILIARIO, TRASLADO DE EQUIPO ELECTRONICO, TRASLADO DE CAJAS CON ARCHIVO Y OTROS DESDE INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 56 NORTE No. 3N-19 y 3N-33 A LA AVENIDA 5 NORTE No. 23AN-41 DE LA CIUDAD DE CALI.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CON CARGO A LA VIGENCIA DEL AÑO 2019

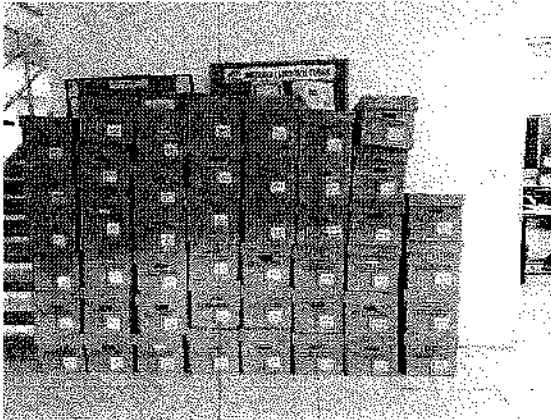
PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SE ESTIMA DESDE 06 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

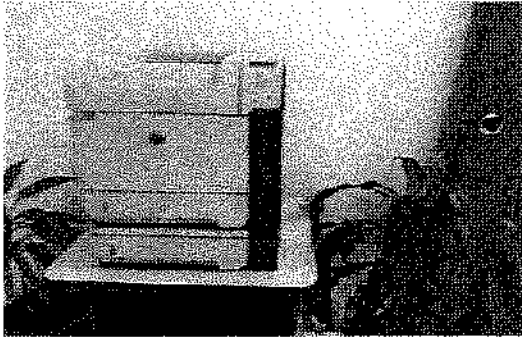
FECHA: 05 JUN. 2019

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y por la otra, **DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.594.707 expedida en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.** con NIT. 900425814-8, constituida mediante documento privado del 17 de marzo de 2011, de Cali, inscrito(a) en la cámara de comercio el 31 de marzo de 2011 bajo el número 3899 del Libro IX, se constituyó **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo



específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicada en la Calle 56 Norte N. 3N-19 y en la cual funciona la oficina principal, ha sido enajenado al Sr. LIBARDO CORDON y según promesa de compra venta, la escritura se firma el 10 de Junio de 2019 en la Notaria 23 de Santiago de Cali, es necesario realizar la respectiva mudanza o traslado de muebles, equipos de oficina, equipo electrónico y otros al nuevo inmueble adquirido en la Avenida 5 Norte # 23AN-41 de la Ciudad de Cali. De igual manera se debe realizar la entrega del inmueble que se tiene en arrendamiento desde el 04 de Noviembre de 2013 a la firma Central de Inversiones S.A. – CISA. El inmueble adquirido consta de 5 pisos donde funcionarían todas las dependencias que actualmente funcionan en la oficina principal. La nueva sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. donde funcionará la oficina principal a partir de Junio de 2019, está ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41/45/49, hoy avenida 5 Norte No. 23AN-41 de la Ciudad de Cali, y se estima realizar la mudanza respectiva a partir del 8 de Junio de 2019. Por lo tanto se requiere contratar a empresa especializada para que lleve a cabo todo lo concerniente a transporte, desarme e instalación de mobiliario de oficina, transporte de cajas que contiene el archivo y transporte de equipo electrónico. Con lo anterior se busca brindar una mudanza con el mínimo de traumatismo, garantizando que los equipos electrónicos, mobiliarios, archivo y otros lleguen resguardados y custodiados hasta el final. En tal sentido, las especificaciones técnicas a contratar por medio del presente proceso de selección, tiene asidero en la necesidad de contratar empresa que preste los servicios logísticos para transporte e instalación de mobiliario, traslado de equipo electrónico, traslado de cajas con archivo y otros. a. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional Con el fin atender necesidad de servicios logísticos que garanticen una buena planeación y ejecución con relación a la mudanza de todas las dependencias a la nueva sede donde funcionara la oficina principal, se debe contratar empresa especializada para garantizar el mínimo de traumatismos en lo correspondiente a traslado de equipo electrónico, archivo además del desarme y nueva instalación de aproximadamente 125 puestos de trabajo. Es necesario trasladar todo el mobiliario, archivo, equipo electrónico (computadores de escritorio, portátiles, teléfonos) al nuevo inmueble adquirido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicado en la Avenida 5 Norte N. 23AN-41 de la ciudad de Santiago de Cali. El proceso de contratación que surja del presente análisis, se financia con el presupuesto de la vigencia 2019, rubro Transporte, Fletes y Acarreos. b. Información Presupuestal. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2019. c. Justificación. En la nueva sede funcionarían aproximadamente 9 dependencias, donde laboran un estimado de 125 personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta con equipos ni personal especializado, para llevar dicha labor, en aras de cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz con la entrega del inmueble que ha sido vendido al Sr. LIBARDO CORDON y debe entregarse el 10 de Junio de 2019, se requiere la contratación de una persona, natural o jurídica con experiencia en desinstalación, instalación de muebles y equipo de oficina, transporte de mobiliario y cajas con archivo, garantizando que todo lo mudado llegue a su destino final en optimas condiciones.





Por lo tanto, es conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. d. Análisis de Conveniencia. Contratar una empresa especializada en trabajos de desinstalación, instalación de mobiliario, equipo electrónico, conlleva minimizar los traumatismos y riesgos que puedan llegarse a ocasionar por motivo de la mudanza a la nueva sede o inmueble adquirido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Además agiliza la pronta retoma de las actividades rutinarias y de obligatorio cumplimiento que debe realizar el personal que labora en la empresa. e. Análisis de Oportunidad. En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de contratar a persona natural o jurídica para que realice los servicios logísticos para el transporte e instalación de mobiliario, traslado de equipo electrónico, traslado de cajas con archivo y otros al nuevo inmueble adquirido recientemente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., se establece que la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, el cual debe estar en capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos y operativos del caso) Los elementos físicos, herramientas adecuadas para adelantar el mismo. c) Tener conocimiento de las regulaciones y normatividad que le aplica al contratista que desarrolle este tipo de trabajos. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 2. Que la Subgerente Administrativo Financiero de Acuavalle S.A. E.S.P., elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 29 de Mayo de 2019, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 001 del 27 de Febrero de 2017. 3. Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 31 de mayo de 2019 a **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S** 3. Que **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S**, presentó propuesta y la documentación requerida el 4 de junio de 2019. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS, PARA TRANSPORTE E INSTALACION DE MOBILIARIO, TRASLADO DE EQUIPO ELECTRONICO, TRASLADO DE CAJAS CON ARCHIVO Y OTROS DESDE INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 56**



ACUAVALLE
NORTE No. 3N-19 y 3N-33 A LA AVENIDA 5 NORTE No. 23AN-41 DE LA CIUDAD DE CALI. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance de la contratación está referida a lo siguiente: 1.Servicios logísticos, para desarme e instalación de mobiliario, correspondiente aproximadamente 125 puestos de trabajo. El mobiliario corresponde a escritorios, archivadores de varios tamaños, sillas fijas, ergonómicas, tándem, que se desarman en la Calle 56 Norte N. 3N-19 y 3N-33 y se arman, instalan o ajustan de acuerdo a instrucción recibida por el Supervisor del Contrato, en cada uno de los 5 pisos de edificio en Avenida 5 Norte # 23AN-46 de la Ciudad de Cali.2.Servicios logísticos para traslado de equipo electrónico (computadores de escritorio, portátiles, teléfonos.3.Servicios logísticos para traslado de cajas que contienen archivo de todas las diferentes dependencias de la oficina principal.4.Transporte e instalación de 2 archivos rodantes Para todos los servicios contratados incluye el cargue y descargue del mobiliario, equipo electrónico, cajas que contienen archivo.**CONDICIONES TÉCNICAS. 1Vehículos:** Camiones o furgonetas, con equipamiento especial para proteger el equipo electrónico, además con buena capacidad para optimizar la cantidad de viajes. Se debe incluir el cargue y descargue de todo lo transportado.2. Horario Para la Mudanza: El contratista deberá acogerse a los horarios permitidos para este tipo de actividades y en caso de haber libertad se escogerá desde las 7:00 a.m. hasta las 6:30 p.m. de los días indicados para tal labor.3. Personal contratado para tal fin: El personal contratado para laborar debe contar de herramientas adecuadas, elementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de la labor. Así mismo debe disponer de las debidas medidas de seguridad y salud en el trabajo tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes, con el fin de asegurar el área de trabajo. Se debe aportar de manera oportuna y suficiente todas las herramientas necesarias para la ejecución de la labor; para que en consecuencia se obtengan una excelente calidad y garantía en lo contratado.4. Horario de Trabajo Autorizado: Para el desarme e instalación del mobiliario en la sede destino, se podrá realizar durante las 24 horas los días indicados para actividad.5.Indicaciones sobre ubicaciones de puestos de trabajo: cada uno de los puestos de trabajo deben instalarse y ubicarse siguiendo las instrucciones e indicaciones del supervisor del contrato únicamente.**TERCERA: VALOR. SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CON CARGO A LA VIGENCIA DEL AÑO 2019 CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA Tres (3) días después de prestado el servicio. Se podrán realizar pagos parciales.**PARÁGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no pagara por ninguna actividad adicional que el contratista tenga que ejecutar en el seguimiento de los consumos facturados a sus usuarios.**QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34607 del 29 de mayo de 2019.**SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato se estima desde 06 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos

de ejecución. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. Obligaciones del contratista:** Serán obligaciones a cargo del CONTRATISTA las siguientes: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: a) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la ejecución del contrato. b) Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. c) A desarrollar el objeto contractual siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. d) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; e) Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; f) A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. g) A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; h) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. i) El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. j) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. k) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. l) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. m) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **A.CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente Por el 10 % del valor del contrato Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20 % del valor del contrato. Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) mes más. **C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10 % del valor del contrato y Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 20% no inferior a 200 SMLMV. Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor



del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una vigencia igual al termino del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su



responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida intermedio del por Jorge Alejandro Velázquez Ramos, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y



cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CAURTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más

pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19 de la ciudad de Cali, teléfono 6653567. EL CONTRATISTA: en la Calle 11 No.16-36, Barrio Bretaña de la ciudad de Cali, teléfono: 8880746 - . En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil diecinueve (2019).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B.
Gerente



DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
Representante Legal ESPACIOS Y DISEÑOS
SIGLO XXI S.A.S